

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 22,23,24 de marzo del 2022, hasta las 5:00 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q, agosto 24 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, agosto veinticuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de la señora **MARYI YURANY AMAYA RAMÍREZ**.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 25 de agosto del 2022. No. 151.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e953afcd61eeca54aed7c21c3c1d481555d43a4362d9f3b9a64ffb32bee8**

Documento generado en 23/08/2022 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>